



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

# ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2009-MDV-CDV

Ventanilla, 11 MAR. 2009

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 11 de marzo del 2009, el Dictamen No. 005-2009-MDV-CAL, de la Comisión de Asuntos Legales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe No. 087-2009/MDV-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorando No. 54-2009/MDV-GDEL, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, que remite opinión legal y técnica favorable respecto a la celebración del Convenio Especifico de Cooperación Educativa entre la Universidad Alas Peruanas y la Municipalidad Distrital de Ventanilla; y,

Que, de acuerdo a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, artículo 3°, señala que la Descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder, en beneficio de la población, asimismo el artículo 4° ítem c) como uno de los principios de la descentralización, que es irreversible: El proceso debe garantizar espacialmente mejor un país organizado, poblacionalmente mejor distribuido, económicamente y socialmente más justo y equitativo, ambientalmente sostenible, así como políticamente institucionalizado.

Que, mediante Acuerdo de Concejo No. 026-2009-MDV-CDV, de fecha 25 de febrero del 2009, se aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación Educativa entre la Universidad Alas Peruanas y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, cuyo objeto es la formulación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo mutuo con énfasis en el campo de la educación.

Que, el Convenio Especifico propuesto, tiene como finalidad que la Universidad pueda desarrollar actividades académicas y administrativas, de acuerdo a sus facultades y atribuciones conferidas por ley, para lo cual la Municipalidad cederá en uso las instalaciones del inmueble ubicado en la Av. Pedro Beltrán Urbanización Satélite II Etapa – Ventanilla, que cuenta con un área de 3,962.77 m2, debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 07015046 del Registro de Predios del Callado, el cual tiene una construcción de material noble, distribuido en dos pabellones de aula en dos pisos, con un total de doce (12 aulas), dos (02) módulos de servicios higiénicos para damas y caballeros y un primer piso de área de administración, zonas de áreas libres (jardines) y una (01) cafetería, incluyendo el mobiliario y otros; a fin de que la Universidad pueda implementar su filial, en armonía con su Plan de Desarrollo Institucional.

Que, asimismo, es objetivo del Convenio Especifico, la formulación y ejecución del Centro de Formación Empresarial José Antonio Encinas por parte de la Universidad, el cual consta con ocho (08) carreras Técnicas Productivas, siendo las siguientes: Computación e Informática, Ensamblaje de PC, Industria del Calzado, Confecciones, Carpintería y Ebanistería, Mecánica de Producción, Mecánica Automotriz, y Gastronomía.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 77°, numeral 1, señala "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante (...) convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, señala, el numeral 3, que por estos convenios las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."

LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna.

11 MAR. 2009

Ventanilla.....

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA SECRETARÍA GENERAL  
DRA. ROSA MARÍA GARRA SECRETARÍA GENERAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 41 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional", así como es facultad del Señor Alcalde "Celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones", de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 9 y numeral 23 del artículo 20, respectivamente, de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, el Concejo Municipal con el **VOTO POR MAYORIA**, con una abstención del Regidor Cornelio Gonza Salazar, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

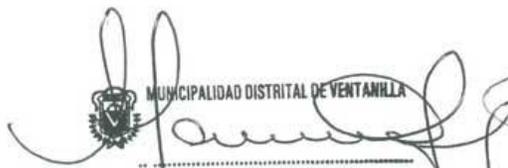
ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio Especifico de Cooperación Educativa entre la Universidad Alas Peruanas y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Omar Alfredo Marcos Arteaga  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARIA GENERAL  
DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA  
SECRETARIA GENERAL

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA. Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna.

11 MAR. 2009  
Ventanilla.....

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARIA GENERAL  
DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA  
SECRETARIA GENERAL



Municipalidad Distrital de Ventanilla



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS Y LA MUNICIPALIDAD DE  
VENTANILLA



Conste por el presente Convenio Específico Cooperación que celebran de una parte la **Universidad Alas Peruanas**, con RUC N° 20303063766, representada por su Rector **Fidel Ramírez Prado, Ph.D.** identificado con DNI N° 09675032, cuyos poderes obran en la Partida Electrónica N° 11055493 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima y Callao; con domicilio legal en Av. San Felipe N° 1109, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, a quien para los efectos del presente convenio se le denominará **LA UNIVERSIDAD** y de la otra parte la **Municipalidad de Ventanilla**, con RUC N° 20131369809 representada por su Alcalde **Sr. Omar Alfredo Marcos Arteaga**, identificado con DNI N° 09343260 con domicilio legal en Av. Pedro Beltrán S/N – Urb. Satélite, distrito de Ventanilla y provincia Constitucional del Callao, a quien para efectos del presente convenio se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** en los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:



**PRIMERA.- DE LAS INSTITUCIONES QUE SUSCRIBEN**

**LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho privado, alcanzó su institucionalización y autonomía funcional mediante Resolución N°. 656-99-CONAFU, del 22 de Noviembre de 1999, al ser adecuada al régimen de Sociedad Anónima en aplicación del Decreto Legislativo N° 882 – Ley de Promoción de la Inversión en la Educación - y Resolución N° 531-2002-ANR, de fecha 05 de Agosto del 2002. Sus principales fines son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica; tiene entre otros objetivos los de fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad, pudiendo suscribir convenios para el mejor cumplimiento de sus fines.

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Son funciones de la municipalidad el promover la adecuada prestación de servicios públicos, así como la supervisión y control de las actividades y programas educativos y culturales dentro del ámbito de su competencia y de

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA.** Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna.

**20 MAR. 2009**

Ventanilla

Municipalidad Distrital de Ventanilla  
SECRETARIA GENERAL  
DRA. ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA  
SECRETARIA GENERAL



**Municipalidad Distrital de Ventanilla**

conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; asimismo celebra acuerdos con otras instituciones a fin de mejorar la capacitación de su personal y mejorar el desarrollo de su comuna.



El inmueble materia del presente convenio está ubicado con frente en la Av. Pedro Beltrán Urbanización Satélite II Etapa Ventanilla, de un área de 3,962.77 M<sup>2</sup> que forma parte integrante de la Partida Electrónica N° 07015046 del Registro de Predios del Callao; en el que tiene una construcción de material noble, distribuido en dos pabellones de aula en dos pisos, con un total de doce (12) aulas, dos (02) módulos de de servicios higiénicos para damas y caballeros y un primer piso de área de administración, zonas de áreas libres ( jardines) y una (01) cafetería.

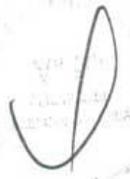


**SEGUNDA.- BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972.
- Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444.
- Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783.
- Ley General de Arbitraje Ley N° 26572.
- Ley Universitaria – Ley N° 23733.
- Decreto Legislativo N° 882 – Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.
- Resolución de Institucionalización de Incorporación de la Universidad Alas Peruanas a la Asamblea Nacional de Rectores – Resolución N° 531-2002-ANR.
- Estatutos, Reglamentos y Directivas de la Universidad Alas Peruanas.

**TERCERA.- ANTECEDENTES**

Que, con fecha 25 de Febrero del 2009, **LA UNIVERSIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD**, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; aprobado mediante Acuerdo de Consejo N° 026-2009/MDV-CDV , a través del cual se comprometieron aunar esfuerzos institucionales, con el objeto de crear el marco de colaboración entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de los pobladores de la comunidad, así como de los trabajadores y familiares directos de **LA MUNICIPALIDAD**; con alcance a la suscripción de convenios específicos.



LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRICTAL DE VENTANILLA CERTIFICA. Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna.

20 MAR. 2009

Ventanilla.....



DR.A. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA SECRETARIA GENERAL



Municipalidad Distrital de Ventanilla



#### CUARTA.- OBJETIVOS DEL CONVENIO



1. El presente convenio se celebra con el finalidad de que **LA UNIVERSIDAD** pueda desarrollar actividades académicas y administrativas, de acuerdo a sus facultades y atribuciones conferidas por ley, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** entrega las instalaciones del inmueble descrito en la cláusula primera, incluyendo el mobiliario y otros; a fin de que **LA UNIVERSIDAD** pueda implementar su **Filial**, en armonía con su Plan de Desarrollo Institucional.



2. El presente convenio tiene por objeto de la formulación y ejecución del Centro de Formación Empresarial José Antonio Encinas, en adelante **EL INSTITUTO** del distrito de Ventanilla el cual cuenta con ocho (08) carreras Técnicas Productivas, las cuales se detallan a continuación:

- a. Computación e Informática
- b. Ensamblaje de Pc.
- c. Industria del Caizado
- d. Confecciones
- e. Carpintería y Ebanistería
- f. Mecánica de Producción
- g. Mecánica Automotriz, y
- h. Gastronomía

3. **LA MUNICIPALIDAD**, pone a disposición de **LA UNIVERSIDAD, EL INSTITUTO**; para que administre, y lo implemente, con el propósito de optimizar y hacer más funcional los servicios que **LA MUNICIPALIDAD** presta a la comunidad.

#### QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de estos objetivos, ambas instituciones asumen las siguientes responsabilidades:

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRICTAL DE VENTANILLA CERTIFICA. Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna

20 MAR. 2009

Ventanilla.....



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA SECRETARIA GENERAL

DRA. ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA SECRETARIA GENERAL



Municipalidad Distrital de Ventanilla



### RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD

- a) Organizar, implementar y poner en funcionamiento las actividades administrativas y académicas de acuerdo con la ley y sus reglamentos.
- b) La implementación y funcionamiento de la **Filial** de Ventanilla, en su totalidad es responsabilidad de **LA UNIVERSIDAD**.
- c) **LA UNIVERSIDAD** se responsabiliza por el mantenimiento, conservación de la edificación e instalaciones; así como el pago de los arbitrios, servicios de agua, luz teléfono y otras obligaciones que no sean de exclusiva responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**.
- d) **LA UNIVERSIDAD** donará a **LA MUNICIPALIDAD** el quince por ciento (**15%**) del ingreso bruto mensual, por concepto de uso de su infraestructura e instalaciones del inmueble, debiendo destinarse dicha donación para el financiamiento de proyectos de incubadoras de negocio, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, cuya finalidad es la capacitación, asistencia profesional y financiera de jóvenes empresarios, permitiendo su articulación al mercado para la comercialización y posicionamiento de sus productos y servicios.
- e) **LA UNIVERSIDAD** se encargará de Organizar, gestionar y administrar las actividades académicas correspondientes.
- f) **LA UNIVERSIDAD** designará a un Director y/o Coordinador que estará presente en forma permanente en **EL INSTITUTO**.
- g) Autoriza el empleo de su logotipo Institucional de **LA UNIVERSIDAD** para la forma de publicidad escrita e impresa en la convocatoria y difusión.
- h) Suscribir en forma conjunta con el Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** y el Rector de **LA UNIVERSIDAD** las certificaciones que se otorguen a los egresados de las Carreras Técnico Productivas que hayan culminado satisfactoriamente.
- i) **LA UNIVERSIDAD** autoriza el uso de su logotipo y nombre para la publicidad que requiera cada uno de los eventos educativos que se desarrollen; asimismo, a través de la Dirección de Educación Continua, extenderá las credenciales al equipo especializado que se encargará del trabajo de promoción y coordinación, los mismos que tendrán la denominación de Coordinadores Académicos.



### RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:

- j) **LA MUNICIPALIDAD** cederá en uso a **LA UNIVERSIDAD** de todas las instalaciones del inmueble descrito en la cláusula primera, para los fines ya descritos así como las maquinarias, mueblerías y utensilios conforme se encuentra detallado en el anexo 01.

LA SECRETARIA GENERAL DEL  
 CONCEJO DISTRICTAL DE VENTANILLA  
 CERTIFICA. Que la presente es copia fiel  
 del original que obra en los archivos de esta  
 comuna.

20 MAR. 2009

Ventanilla.....





Municipalidad Distrital de Ventanilla

- k) Entregar a LA UNIVERSIDAD toda la documentación relacionada con el inmueble y otorgar las facultades que sean necesarias para que LA UNIVERSIDAD pueda cumplir con las exigencias municipales y demás entidades que brindan los servicios de agua, luz, teléfono, y otros.
- l) Respetar los plazos pactados y ayudar a resolver cualquier situación que limite o restrinja el derecho de uso del inmueble por parte de LA UNIVERSIDAD.
- m) Suscribir en forma conjunta el Alcalde de LA MUNICIPALIDAD y el Rector de "LA UNIVERSIDAD" las certificaciones que se otorguen a los egresados de las Carreras Técnico Productivas que hayan culminado satisfactoriamente.
- n) Realizar la publicidad con anticipación a los diferentes eventos a fin de que se logren los objetivos trazados.
- o) Facilitar a los estudiantes de LA UNIVERSIDAD las condiciones favorables para la realización de prácticas pre-profesionales, las mismas que se harán con un número determinado de acuerdo al requerimiento solicitado por las diferentes áreas del municipio.



**SEXTA.- DE LAS CONSTRUCCIONES:**

Las obras, construcciones y mejoras que se generen del presente Convenio serán coordinadas previamente y formarán parte del área consolidada a favor de LA MUNICIPALIDAD.

**SÉPTIMA.- DE LA PUBLICIDAD**

Las partes convienen que en el material publicitario, para las actividades académicas que ambas instituciones desarrollan de común acuerdo, deben utilizarse sus logotipos.

**OCTAVA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

- **VIGENCIA DEL CONVENIO.-** Tendrá una duración de diez (10) años y entrará en vigencia a partir del mismo día de ser suscrito.
- **MODIFICACIÓN.-** Las modificaciones del presente convenio deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades de ambas instituciones o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una **ADDENDA**.
- **RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-** Podrá ser resuelto por acuerdo de las partes, siempre que se notifique por conducto notarial y con una anticipación de sesenta (60) días calendarios; de no existir acuerdo podrá resolverse por decisión unilateral de cualquiera de ellas cuando considere que no se está cumpliendo con los

LA SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA  
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel  
del original que obra en los archivos de esta  
entidad

20 MAR. 2009

Ventanilla.....





Municipalidad Distrital de Ventanilla



acuerdos plasmados, esta decisión será notificada igualmente por conducto notarial y con una anticipación de sesenta (60) días calendarios.

Los convenios y contratos específicos que se encuentren en ejecución al momento de la resolución del presente convenio quedarán vigentes hasta su culminación, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

Estando de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor y contenido y valor; en la ciudad de Lima a los 20 días del mes de MAR. de 2009.



  
Fidel Ramirez Prado, Ph.D.  
Rector  
Universidad Alas Peruanas

  
Omar Alfredo Marcos Arteaga  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Ventanilla

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRICTAL DE VENTANILLA CERTIFICA. Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna.  
20 MAR. 2009  
Ventanilla.....

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA  
SECRETARIA GENERAL  
DRA ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA  
SECRETARIA GENERAL

